



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución provincial consagra en su artículo 60: "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Es obligación del Estado garantizarla a todos los habitantes.

Continúa con su artículo 62:" La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre.

Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria."

De manera concordante, la Ley Orgánica de Educación de nuestra provincia N°4819 fija con claridad en sus principios, Derechos y garantías lo siguiente:

"Artículo 2°.- La educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías y garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes, en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa y en los órganos del gobierno de la educación que se establecen en la presente".

"Artículo 4°.- La educación es prioridad para el Estado Provincial por cuanto configura una práctica social, política, cultural y pedagógica que debe contribuir a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria..."

En razón de ser una premisa constitucional, estar receptada en tratados internacionales, y constar el derecho social a la Educación de manera tan clara en la Ley provincial es que venimos a manifestar el más enérgico repudio al cierre de la Escuela rural 212.

El 20 de febrero del corriente año, mediante "correo electrónico", se le comunicó a María del Carmen Hidalgo, directora de la Escuela rural 212 ubicada en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la Colonia Reig de Río Colorado, el cierre "transitorio" del establecimiento.

La explicación esgrimida desde Educación, es la falta de matrícula. Argumenta que la disminución de alumnos que cursaron el año anterior, habilita para no realizar la inscripción, para primer grado en el establecimiento.

La directora relata que no fue debidamente informada, asimismo denuncia que el delegado de Educación, se acercó a las viviendas de los niños no inscriptos ofreciendo transporte escolar para llevarlos a otra escuela ubicada en el centro de la ciudad.

El cierre inminente de la escuela 212 provoco gran preocupación en toda la comunidad, manifestándose en una multitudinaria marcha en repudio por la medida tomada. Además, desde la comunidad educativa se elaboró una acción de amparo en la que desmienten la falta de matrícula, haciendo constar 14 alumnos en condiciones de asistir a la misma.

Esta medida además de arbitraria, vulnera los derechos de los niños a la educación, dejándolos sin el lugar donde asistir, aprender, socializar con compañeros, etc. y también afecta la vida de los trabajadores de Educación.

Hacemos responsables al Gobierno Provincial y el Ministerio de Educación, quienes deben garantizar el Derecho a la Educación de "todos los niños rionegrinos."

Por ello;

Autora: Edith Garro

Acompañantes: Marcelo Mango, Nicolas Rochás, Carina Pita, Raúl Martínez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para que la Escuela n° 212 "Jorge Newbery" de Colonia Reig, Río Colorado, continúe funcionando.

Artículo 2°.- De forma.